

PUBLICACIÓN

Por la presente se hace público que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada, en sesión ordinaria celebrada el día **19-09-2025** adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

"11.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROMOCIÓN INTERNA Y SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA (1) PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA CATEGORÍA ARQUITECTO/A PARA EL AYUNTAMIENTO. (2025/GPR 01/003604).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado en materia de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

"Visto el Informe propuesta del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 27 de agosto de 2025 y el informe del Titular de Asesoría Jurídica de fecha 5 de septiembre de 2025 que dicen literalmente lo siguiente:

INFORME DIRECCIÓN GENERAL

"PRIMERO. - Entre los distintos puestos con los que cuenta la vigente RPT del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA se encuentran vacantes los siguientes puestos:

AÑO OEP	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO F/L	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TURNO
2022	AYTO	ARQUITECTO/A	1	F	A1	ADM. ESPECIAL	TECNICA SUPERIOR	Promoción Interna

Las plazas a incluir en esta convocatoria fueron aprobadas y publicadas según se señala:

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2022 acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA para el año **2022** publicada en el BOCM nº 311 de 30 de diciembre de 2022.

SEGUNDO. – En la reunión de la Mesa General de Negociación de fecha 24 de julio de 2025 se ha consultado con los representantes de los trabajadores las bases específicas que debe seguir el presente procedimiento selectivo.

TERCERO. – Existe consignación presupuestaria de acuerdo con el informe económico que se adjunta.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEKLNOB45UW646Y5UAFCW4	Fecha	23/09/2025 11:29:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEKLNOB45UW646Y5UAFCW4	Página	1/25



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TFSC6KAWZ4TRNQNIGBYSO4	Fecha	25/09/2025 14:30:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TFSC6KAWZ4TRNQNIGBYSO4	Página	1/25



CUARTO. - Corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de las convocatorias de plazas y la convocatoria de las mismas, conforme establece el artículo 127.1.h de la Ley de Bases de Régimen Local.

QUINTO.- Las bases de convocatoria han sido elaboradas conforme a la normativa vigente, garantizando la transparencia, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. Se han seguido las disposiciones establecidas en la Constitución Española, el Real Decreto 364/1995 y el Real Decreto Legislativo 5/2015. Las bases detallan los requisitos de los aspirantes, las fases del proceso selectivo y la composición del tribunal calificador, asegurando la imparcialidad y profesionalidad del proceso."

INFORME ASESORÍA JURÍDICA

"ASUNTO: Aprobación de convocatoria y bases que rigen el proceso selectivo para proveer 1 plaza de funcionario de carrera, administración especial, subescala técnica superior, categoría arquitecto en turno de promoción interna.

Antecedentes

Primero. – Visto el Informe emitido por la Dirección general para la gestión y desarrollo de las personas, el cual señala que entre los distintos puestos con los que cuenta la vigente RPT del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA se encuentran vacantes los siguientes:

Plaza de la Constitución, 1 - 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

AÑO	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO F/L	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TURNO
OEP								
2022	AYTO	ARQUITECTO/A	1	F	A1	ADM. ESPECIAL	TECNICA SUPERIOR	Promocion Interna

Segundo.- Las plazas a incluir en esta convocatoria fueron aprobadas y publicadas según se señala:

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2022 acordó la aprobación de la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OOAA para el año 2022 publicada en el BOCM nº 311 de 30 de diciembre de 2022.

Tercero. - En la reunión de la Mesa General de Negociación de fecha 24 de julio de 2025 se ha consultado con los representantes de los trabajadores las bases específicas que debe seguir el presente procedimiento selectivo.

Cuarto. Vistas las bases de la presente convocatoria.

Quinto.- Existe consignación presupuestaria de acuerdo con el informe económico que se adjunta al expediente.

Fundamentos de Derecho

PRIMERO.- Legislación aplicable

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEKLNOB45UW646Y5UAFCW4	Fecha	23/09/2025 11:29:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEKLNOB45UW646Y5UAFCW4	Página	2/25



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TFSC6KAWZ4TRNQNIGBYSO4	Fecha	25/09/2025 14:30:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TFSC6KAWZ4TRNQNIGBYSO4	Página	2/25



La legislación aplicable es la siguiente:

- - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- - Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- - Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- - Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.
- - Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (con carácter supletorio).

SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas

Considerando que procede la selección, como funcionario de carrera, por el turno libre, a través del sistema de concurso oposición libre, de proveer 1 plaza de funcionario de carrera, administración especial, subescala técnica superior, denominación arquitecto mediante sistema de promoción interna mediante sistema de concurso oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento correspondiente al año 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, la selección de todo el personal al servicio del Ayuntamiento y sus OOAA debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, y los establecidos en los artículos 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEKLN0B45UW646Y5UAFCW4	Fecha	23/09/2025 11:29:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEKLN0B45UW646Y5UAFCW4	Página	3/25



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TFSC6KAWZ4TRNQNIGBYSO4	Fecha	25/09/2025 14:30:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TFSC6KAWZ4TRNQNIGBYSO4	Página	3/25



el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público - TREBEP.

En los procesos de selección se tendrán en cuenta las siguientes exigencias legales:

- Podrán participar en los procesos selectivos todos los ciudadanos que reúnan los requisitos previstos en los artículos 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

- El procedimiento de selección se ajustará a lo dispuesto en la legislación básica del Estado sobre función pública (art. 133 TRRL).

- El procedimiento tendrá carácter abierto, siendo las convocatorias libres, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en el propio Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP- y en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Además deberán respetar los requisitos exigidos en el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

- Las pruebas se selección se regirán por las bases que apruebe la Junta de Gobierno Local, a quien corresponderá su convocatoria (arts. 127LRBRL). Los anuncios de las convocatorias de pruebas de acceso a la función pública local deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado y las Bases en el BOCM (art. 97 LRBRL).

- En las pruebas selectivas, el órgano de selección elevará la correspondiente relación de aprobados a la Alcaldía o Concejalía que por delegación ostente la jefatura directa del personal para hacer su nombramiento (arts. 121.1.i y 102.2 LRBRL, en concordancia con el art. 136 TRRL).

- Los órganos de selección de personal serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiendo a la paridad entre mujeres y hombres, sin que puedan formar parte de los mismos el personal de elección o de designación política, ni los funcionarios interinos, ni el personal eventual (art. 60 TREBEP). El órgano de selección estará compuesto mayoritariamente por personal funcionario de carrera cuando vaya a seleccionarse personal de este tipo y deberá garantizarse que los órganos de selección respondan a los criterios de objetividad e imparcialidad.

TERCERO.- Procedimiento a seguir

Las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección y formación de los funcionarios y los títulos académicos requeridos para tomar

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEKLNOB45UW646Y5UAFCW4	Fecha	23/09/2025 11:29:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEKLNOB45UW646Y5UAFCW4	Página	4/25



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TFSC6KAWZ4TRNQNIGBYSO4	Fecha	25/09/2025 14:30:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TFSC6KAWZ4TRNQNIGBYSO4	Página	4/25



parte en las pruebas selectivas serán establecidos por la Administración del Estado (art. 100.2 LRBRL). En su desarrollo se aprobó el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local. Su contenido tiene la consideración de normativa básica, en el sentido previsto en el artículo 149.1.18º de la Constitución Española, a excepción de los artículos y/o apartados que se detallan en su Disposición Final Primera.

De los preceptos del citado Real Decreto, cabe destacar las siguientes particularidades:

- El ingreso en la función pública se realizará, con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de la plaza o de las funciones a desempeñar sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición (art. 2).

- El contenido mínimo de las bases se regula en su artículo 4.:

a) La naturaleza y características de las plazas convocadas, con determinación expresa de la Escala, subescala y clase a que pertenezcan, con indicación del grupo de titulación que correspondan a cada una de ellas, así como, en su caso, las que correspondan a promoción interna. (apartado 1.1 Bases)

b) El sistema selectivo elegido: Oposición, concurso-oposición o concurso. (apartado 1.2 Bases de la convocatoria)

c) Las pruebas de aptitud o de conocimientos a superar, con determinación de su número y naturaleza. En todo caso, uno de los ejercicios obligatorios deberá tener carácter práctico.(apartado 9 Bases de la convocatoria)

Las de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

En las pruebas selectivas que se realicen por el sistema de concurso-oposición, la fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

En los supuestos de concurso-oposición o concurso se especificarán los méritos y su correspondiente valoración, así como los sistemas de acreditación de los mismos. (apartado 8 Bases de la convocatoria)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEKLNOB45UW646Y5UAFCW4	Fecha	23/09/2025 11:29:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEKLNOB45UW646Y5UAFCW4	Página	5/25



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TFSC6KAWZ4TRNQNIGBYSO4	Fecha	25/09/2025 14:30:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TFSC6KAWZ4TRNQNIGBYSO4	Página	5/25





d) Los programas que han de regir las pruebas y, en su caso, la determinación de las características generales del período de prácticas o curso de formación.(Anexo 1 Bases de la convocatoria)

e) Los Tribunales, que contarán con un Presidente, un Secretario y los Vocales que determine la convocatoria. Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.(apartado 6 Bases de la convocatoria)

f) El número de miembros de dichos Tribunales que en ningún caso será inferior a cinco. .(apartado 6 Bases de la convocatoria)

g) Los sistemas de calificación de los ejercicios.(apartado 9 bases de la convocatoria)

h) Las condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes. (apartado 4 bases de la convocatoria)

- Las Bases se publicarán además de en el BOCM (art. 6.1).

- El contenido del anuncio de la convocatoria que se publique en el Boletín Oficial del Estado tendrá el contenido previsto en el artículo 6.2.

- La resolución de las pruebas selectivas y los correspondientes nombramientos se efectuarán de acuerdo con la propuesta del órgano de selección, que tendrá carácter vinculante (art. 7).

- Los programas de los ejercicios teóricos de selección serán aprobados por cada Ayuntamiento y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine la convocatoria (art. 8.1).

- Conforme al contenido del Anexo I de las Bases de la presente convocatoria, el contenido mínimo de los programas es el establecido en el artículo 8.2. Su extensión y profundidad se adecuará a los niveles de titulación exigidos y a la especialidad profesional de la correspondiente Escala, Subescala o Clase de funcionarios. El Ayuntamiento puede añadir los temas que considere necesarios para garantizar la selección de los aspirantes más cualificados para el desempeño de la plaza convocada (art. 8.4). El número mínimo de temas en que deberán desarrollarse los contenidos mínimos se adecúa a lo exigido por el artículo 8.3.

- Las pruebas selectivas comprenderán, según la naturaleza y características de la plaza convocada, uno o varios ejercicios prácticos, redacción de informes y proyectos, solución de supuestos y otros similares que se consideren adecuados para juzgar la preparación de los aspirantes en relación a los puestos de trabajo a desempeñar.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEKLNOB45UW646Y5UAFCW4	Fecha	23/09/2025 11:29:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEKLNOB45UW646Y5UAFCW4	Página	6/25



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TFSC6KAWZ4TRNQNIGBYSO4	Fecha	25/09/2025 14:30:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TFSC6KAWZ4TRNQNIGBYSO4	Página	6/25



Conclusiones

Vistos los antecedentes que obran al expediente y de conformidad a la normativa expuesta, se informa conforme a Derecho la aprobación de la convocatoria y bases que rigen el proceso selectivo para proveer 1 plaza de funcionario de carrera, administración especial, subescala técnica superior, denominación arquitecto en turno de promoción interna mediante sistema de concurso-oposición.

Es todo cuanto se tiene el honor de informar salvo error u omisión y sin perjuicio de otra opinión fundada en derecho.”

Así pues, entiende quien suscribe que procede la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria de las siguientes plazas por el procedimiento de selección de turno libre:

AÑO OEP	ENTIDAD	DENOMINACIÓN	PLAZAS	TIPO F/L	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	TURNO
2022	AYTO	ARQUITECTO/A	1	F	A1	ADM. ESPECIAL	TECNICA SUPERIOR	Promoción Interna

SEGUNDO. - Aprobar las bases de la convocatoria que se adjuntan por las que se ha de regir dicho proceso de selección, de acuerdo con la competencia que le otorgan para ello a esta Junta de Gobierno Local las disposiciones legales que anteriormente se han hecho constar en el cuerpo de este escrito.

TERCERO. - Ordenar la publicación del presente acuerdo, así como el contenido de las Bases y su convocatoria, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuenlabrada, el anuncio de la citada publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE)."

“
BASES DE LA CONVOCATORIA QUE REGIRÁN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER PLAZAS DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA, ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA SUPERIOR, CATEGORÍA ARQUITECTO/A EN TURNO PROMOCIÓN INTERNA INDEPENDIENTE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1.- Objeto y procedimiento de la convocatoria.

1.1.- Objeto

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEKLNOB45UW646Y5UAFCW4	Fecha	23/09/2025 11:29:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEKLNOB45UW646Y5UAFCW4	Página	7/25



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TFSC6KAWZ4TRNQNIGBYSO4	Fecha	25/09/2025 14:30:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TFSC6KAWZ4TRNQNIGBYSO4	Página	7/25





Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 1 plaza de Arquitecto/a del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus OO.AA. incluidas en las plantillas de funcionarios de este Ayuntamiento y sus OO.AA., Grupo A; Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Superior correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2022.

1.2.- Procedimiento selectivo

La cobertura se realizará en turno promoción interna y el sistema selectivo será el de concurso-oposición.

1.3. Ampliación de plazas

El número de plazas de esta convocatoria podría ampliarse de identificarse nuevas vacantes que cumplieran los requisitos establecidos por la norma, antes de concluir cada proceso selectivo.

2.- Normas aplicables.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases específicas, y por las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014, publicada en el BOCM nº 47 de fecha 25 de febrero de 2014 y en lo no regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración general del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del Estado; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; así como en la restante legislación aplicable al personal funcionario y laboral al servicio de la Administración Local y a las normas de esta convocatoria.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEKLNOB45UW646Y5UAFCW4	Fecha	23/09/2025 11:29:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEKLNOB45UW646Y5UAFCW4	Página	8/25



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TFSC6KAWZ4TRNQNIGBYSO4	Fecha	25/09/2025 14:30:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TFSC6KAWZ4TRNQNIGBYSO4	Página	8/25





3.- Funciones de las plazas

Las funciones de los titulares de las plazas objeto de convocatoria son:

- *Proponer y redactar instrumentos de planeamiento municipal y sus modificaciones.*
- *Facilitar a la ciudadanía toda la información necesaria para la redacción de planes de iniciativa particular, incluido los criterios de ordenación y las obras que habrán de realizarse con cargo a los promotores.*
- *Informar sobre la conformidad de los instrumentos de planeamiento con la legislación vigente y la calidad técnica de la ordenación proyectada.*
- *Informar y proponer criterios interpretativos sobre cuestiones relacionadas con el planeamiento que susciten dudas.*
- *Elaborar informes técnicos y células urbanísticas en el ámbito de sus competencias.*
- *Proponer y redactar proyectos municipales de reparcelación, proyectos de expropiación y de normalización de fincas.*
- *Proponer y redactar proyectos municipales de urbanización.*
- *Informar respecto a las cuestiones técnicas contenidas en los documentos de gestión promovidos por particulares (instrumentos de equidistribución, bases de actuación de juntas de compensación, delimitación de polígonos, cambios de sistemas de actuación, cesiones de suelo, convenios urbanísticos).*
- *Elaboración y redacción de los proyectos de edificación, equipamientos públicos como instalaciones deportivas, educativas o culturales, obras de urbanización para mejora del espacio público, conservación y mantenimiento de edificios y espacios público, así como ejercer la dirección técnica facultativa, la supervisión y el control de obras hasta su liquidación.*
- *Coordinar y supervisar el mantenimiento de las instalaciones y edificaciones municipales específicas de los departamentos y asegurar el cumplimiento de la normativa que las rige.*
- *Elaboración de las memorias técnicas, informes de evaluación y seguimiento, y propuestas de mejora del departamento de Edificación y Mantenimiento de Edificios.*
- *Tramitar e informar expedientes urbanísticos de licencia de obra mayor, licencias de actividades, licencias de primera ocupación, licencias de parcelación o de segregación y licencias de cambio de uso y otros títulos habilitantes como licencias de parcelación, segregación, alineaciones oficiales.*
- *Informar solicitudes de licencias de obras o instalaciones en la vía o espacio público.*
- *Informe sobre órdenes de ejecución con fijación de las obras a realizar.*
- *Informe sobre las inspecciones técnicas de edificaciones y seguimiento de estas.*
- *Informes de declaración de ruina.*
- *Informes periciales en órdenes de ejecución y ruina y asistencia a los cuerpos de seguridad ciudadana.*
- *Inspección urbanística y emisión de informes técnicos en expedientes sancionadores y de reposición de la legalidad urbanística.*
- *Emisión de informes en licencias de legalización.*
- *Realizar visitas y precintos a las obras y actividades.*
- *Redacción de proyectos de demolición derivados de expedientes de infracción urbanística.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEKLNOB45UW646Y5UAFCW4	Fecha	23/09/2025 11:29:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEKLNOB45UW646Y5UAFCW4	Página	9/25



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TFSC6KAWZ4TRNQNIGBYSO4	Fecha	25/09/2025 14:30:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TFSC6KAWZ4TRNQNIGBYSO4	Página	9/25





- Dirección de las medidas de reposición de la legalidad.
- Elaborar de expedientes de contratación, pliegos técnicos correspondientes a su área, así como el seguimiento de la ejecución del contrato por parte de los adjudicatarios y la aprobación de las facturas resultantes.
- Atención ciudadana en materia de Edificación y Mantenimiento de edificios.
- Representar al Ayuntamiento de Fuenlabrada en reuniones, jornadas y eventos en materia de Edificación y Mantenimiento de edificios.
- Asesoramiento del Área de Desarrollo Urbano Sostenible incluyendo la elaboración de informes, propuestas de acuerdos o disposiciones y la coordinación de las unidades administrativas integradas en la concejalía y en la dirección general de Infraestructura, Urbanismo y Movilidad.
- Coordinación y colaboración con los departamentos de la Concejalía de Infraestructuras, Urbanismo y Movilidad, del Área de Desarrollo Sostenible y otras concejalías y departamentos municipales.
- Gestionar personas y equipos de trabajo en aquellos departamentos donde se les asigne, bajo las directrices de los responsables.
- Aquellas otras funciones relacionadas con su profesión, oficio o especialidad.

Todo ello bajo la dirección, control y dependencia de la Jefatura correspondiente.

4.- Requisitos específicos de las personas aspirantes.

Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos generales previstos en la base 2ª de las bases generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada en los términos expresados en la base anterior y el artículo 56 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, las personas aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos específicos:

1. Estar en posesión de titulación universitaria de Arquitecto/a o Grado en Fundamentos de la Arquitectura y Máster Universitario en Arquitectura que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
2. Ser personal funcionario de carrera o laboral fijo del subgrupo A2 del Ayuntamiento de Fuenlabrada o sus Organismos Autónomos con, al menos, 2 años de antigüedad en el puesto.
3. No haber sido separado del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los requisitos enumerados en la presente base deberán reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

5.- Solicitudes

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEKLNOB45UW646Y5UAFCW4	Fecha	23/09/2025 11:29:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEKLNOB45UW646Y5UAFCW4	Página	10/25



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TFSC6KAWZ4TRNQNIGBYSO4	Fecha	25/09/2025 14:30:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TFSC6KAWZ4TRNQNIGBYSO4	Página	10/25





Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se presentarán de forma electrónica en la sede municipal www.ayto-fuenlabrada.es conforme se establece en la base 3.1 de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera que fueron rectificadas en los términos publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 47, de 25 de febrero de 2014.

Para ser admitido/a y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes deberán manifestar mediante declaración responsable en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo:

- a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas tal y como se establece en la base anterior.
- b) Su aceptación expresa para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto.
- c) Su compromiso de aportar la documentación acreditativa de cualquiera de los requisitos o méritos alegados cuando le sean requeridos por la administración en el plazo máximo de diez días desde el requerimiento.

La administración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento a cualquiera de las personas aspirantes la documentación acreditativa de los requisitos para su participación en el proceso selectivo, o de los méritos alegados. La persona aspirante deberá aportar dicha documentación en el plazo máximo de diez días desde la notificación del requerimiento.

La falta de presentación de la documentación en el plazo señalado, o la imposibilidad de acreditar los requisitos o méritos alegados determinará, según el caso, la exclusión del procedimiento selectivo o la subsanación de errores en la valoración de los méritos para adecuarla a los méritos finalmente acreditados.

6.- Órgano de selección.

6.1. Composición.

El Órgano de Selección del proceso selectivo será colegiado y estará formado por una Presidencia, una Secretaría y tres vocalías. Todas las personas miembros del Órgano de Selección actuarán con voz y voto. La designación de las personas miembros del Órgano de Selección incluirá la de sus respectivos suplentes. La designación de sus miembros será predominantemente técnica y las personas vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

6.2. Asistencia Técnica.

El órgano de selección podrá actuar asistido de asesores/as técnicos/as con voz, pero sin voto.

6.3. Participación sindical.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEKLNOB45UW646Y5UAFCW4	Fecha	23/09/2025 11:29:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEKLNOB45UW646Y5UAFCW4	Página	11/25



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TFSC6KAWZ4TRNQNIGBYSO4	Fecha	25/09/2025 14:30:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TFSC6KAWZ4TRNQNIGBYSO4	Página	11/25





Actuarán como observadores/as, con voz, pero sin voto, una persona representante por cada una de las secciones sindicales con representación en la Mesa General de Negociación de las personas Empleadas Públicas del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos.

7.- Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases de carácter sucesivo y eliminatorio:

- Concurso.
- Oposición.

8.- Desarrollo de la fase de Concurso

La fase de concurso, que será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Consistirá en la calificación de los méritos alegados en el documento de autobaremación, y debidamente acreditados por los aspirantes, a través de los Justificantes adjuntos al mismo, de acuerdo con el Baremo siguiente:

A) Valoración del trabajo desempeñado (Máximo 6 puntos)

- Por trabajos desarrollados en cualquier Administración Local de régimen de gran población en puestos de la categoría convocada y del mismo ámbito siempre que haya sido en un procedimiento con publicidad: 1,8 puntos/año (máximo dos años).
- Por trabajos desarrollados en cualquier Administración Local de régimen de gran población, en puestos de la categoría inferior a la convocada y del subgrupo A2 y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 1,8 puntos/año.
- Por haber desempeñado, en cualquier Administración local de régimen común, puestos de la categoría inferior a la convocada y del subgrupo A2 en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,26 puntos/año.
- Por haber desempeñado, en cualquier Administración Pública distinta de las anteriores, en puestos de la categoría inferior a la convocada y del subgrupo A2 y en el mismo ámbito del puesto a cubrir: 0,13 puntos/año.
- Por haber desempeñado, en organizaciones no comprendidas en los apartados anteriores, puestos de la rama de la categoría convocada del mismo subgrupo del puesto a cubrir: 0,06 puntos/año.

Los períodos inferiores a un año se prorrumpirán por días.

B) Formación técnica y transversal (Máximo 6 puntos)

Serán objeto de valoración los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones de la plaza a cubrir y aquellas acciones formativas sobre elementos, dispositivos o programas específicos de uso habitual en el puesto de trabajo o materias transversales como igualdad, prevención de riesgos laborales, habilidades sociales, trabajo en equipo, idiomas, competencias digitales e impartidos por el Ayuntamiento y demás Administraciones Públicas, en centros o entidades que no sean Administraciones Públicas, pero que estén dirigidos a empleados/as públicos/as, de acuerdo con los siguientes criterios:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEKLNOB45UW646Y5UAFCW4	Fecha	23/09/2025 11:29:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEKLNOB45UW646Y5UAFCW4	Página	12/25



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TFSC6KAWZ4TRNQNIGBYSO4	Fecha	25/09/2025 14:30:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TFSC6KAWZ4TRNQNIGBYSO4	Página	12/25





- Cursos duración hasta 11 horas: 0,10 puntos
- Cursos de duración entre 12 y 40 horas lectivas: 0,20 puntos
- Cursos de duración entre 41 y 75 horas lectivas: 0,40 puntos
- Cursos de duración entre 76 horas y 100 horas lectivas: 0,80 puntos
- Cursos de duración igual o superior a 101 horas: 1 punto

La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente DIPLOMA O TÍTULO, en el que deberá estar reflejado el número de créditos ECTS, horas lectivas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada o que no contemple número de horas. En el caso de formación acreditada con créditos, tiene que aparecer especificada la correspondencia entre créditos ECTS y horas; en su defecto los créditos tendrán una correspondencia de 10h/crédito.

En el caso de formación impartida, la puntuación en horas se multiplicará por un factor de 2.

C) Superación de ejercicios (máximo 2 puntos)

Por superación de pruebas en procesos de concurso-oposición u oposición en los Cuerpos o Escalas del Subgrupo A1 de la categoría convocada dentro de la Administración Local de gran población, se otorgará por cada prueba superada 1 punto por prueba, hasta un máximo de 2 puntos.

D) Otros méritos (Máximo 1 punto)

- Por estar en posesión de título de grado universitario adicional al exigido como requisito o la titulación aportada como requisito, 1 punto.
- Cursos de posgrado, doctorado, programas de especialización y máster oficial, distintos al exigido como requisito (si fuera requisito de la convocatoria). Se valorarán en función del número de horas lectivas (desde 101 horas a 120 horas: 0,75 puntos; de 121 a 399; 0,8 punto; de 400 a 599, 0,9 puntos y 600 horas o más, 1 punto),
- Por publicaciones o ponencias impartidas, 0,5 puntos por ítem

9.- Desarrollo de la fase de Oposición.

Se realizarán los siguientes ejercicios, todos ellos sucesivos y eliminatorios:

- Primer ejercicio. Prueba de conocimiento.
- Segundo ejercicio. Supuestos prácticos.

En el caso de que el segundo ejercicio requiera la utilización de equipos o herramientas informáticas el Tribunal lo informará –indicando las características técnicas- junto a la publicación de la fecha del segundo ejercicio.

9.1. Primer ejercicio. Prueba de conocimiento.

- Cuestionario de 100 preguntas, con tres respuestas alternativas, relacionadas con el temario que figura en el anexo I, de las cuales 20 serán del Bloque I y 80 del Bloque II.
- El tiempo para su realización será de 120 minutos.
- Para cada pregunta se propondrán tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEKLNOB45UW646Y5UAFCW4	Fecha	23/09/2025 11:29:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEKLNOB45UW646Y5UAFCW4	Página	13/25



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TFSC6KAWZ4TRNQNIGBYSO4	Fecha	25/09/2025 14:30:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TFSC6KAWZ4TRNQNIGBYSO4	Página	13/25





pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco, o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la quinta parte del valor asignado a la contestación correcta.

- Las personas aspirantes que acrediten haber superado los conocimientos del Bloque I del Anexo a través de las pruebas de ingreso, quedarán exentos de la realización de las preguntas del citado Bloque. La valoración total del ejercicio en este caso será solo sobre las preguntas del Bloque II.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

Con carácter previo a las calificaciones, el Tribunal Calificador publicará el cuestionario y la plantilla con las respuestas correctas. Dicha plantilla tendrá carácter provisional y los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a partir de su publicación, para formular alegaciones sobre el contenido de la prueba y la plantilla correctora. Las citadas alegaciones serán resueltas por el Tribunal Calificador.

Finalizado el plazo anterior, el Tribunal Calificador publicará anuncio con las alegaciones y/o impugnaciones estimadas, junto con el cuadernillo y plantilla definitiva. En el mismo anuncio, el Tribunal Calificador publicará las calificaciones provisionales y las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles para formular alegaciones a las calificaciones provisionales obtenidas, que serán resueltas de forma individual en el anuncio que contenga las calificaciones definitivas.

9.2. Segundo ejercicio. Supuesto práctico.

- Consistirá en la realización de un supuesto práctico, a elegir entre los propuestos por el Tribunal, relacionados con los grupos de temas del bloque II y las funciones propias de la plaza. Para la realización de este ejercicio, los aspirantes podrán acudir provistos de la documentación y el material que, en su caso, el Tribunal determine en la convocatoria de este ejercicio.
- El tiempo máximo de realización de la prueba será de 3 horas.
- En este ejercicio se valorará fundamentalmente el conocimiento del temario en la aplicación práctica, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, la innovación en la respuesta y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Las personas aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.

9.3. Llamamiento y orden de actuación de los aspirantes:

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo para el tercer ejercicio, en el que el tribunal podrá hacerlo de forma fraccionada de acuerdo a la disponibilidad de los medios necesarios para el correcto desarrollo de la prueba. Salvo en casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad deliberadamente justificados y apreciados por el Órgano de selección con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEKLNOB45UW646Y5UAFCW4	Fecha	23/09/2025 11:29:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEKLNOB45UW646Y5UAFCW4	Página	14/25



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TFSC6KAWZ4TRNQNIGBYSO4	Fecha	25/09/2025 14:30:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TFSC6KAWZ4TRNQNIGBYSO4	Página	14/25





ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

10.- Calificación de las fases de Concurso y de Oposición.

El Órgano de Selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de la calificación de apto, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. Dicho nivel mínimo deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Órgano de Selección exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto de que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, solo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

10.1. Calificación de la fase de oposición.

Las diferentes pruebas de la fase de Oposición serán calificadas de la siguiente forma:

1. *Primer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos.*
2. *Segundo ejercicio: La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos. A estos efectos, el Órgano de selección hará constar en el propio supuesto práctico el porcentaje de puntuación, del total asignado a esta prueba, con el que se valorarán los siguientes factores:*
 - a. *Conocimiento de los procedimientos y/o sistemáticas que pudiera haber establecidas.*
 - b. *Aplicación correcta de los procedimientos y/o sistemáticas que pudiera haber establecidas y adaptación a las circunstancias planteadas.*
 - c. *Aspectos de dirección y control.*
 - d. *Adecuada definición de prioridades.*
 - e. *Claridad en la exposición.*

La calificación de la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios puntuables.

10.2. Consideraciones de la valoración de méritos.

La calificación final de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los diferentes apartados dividido entre el total máximo de puntos que se pueden obtener en la fase de concurso y multiplicado por 10.

A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en los respectivos procesos selectivos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEKLNOB45UW646Y5UAFCW4	Fecha	23/09/2025 11:29:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEKLNOB45UW646Y5UAFCW4	Página	15/25



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TFSC6KAWZ4TRNQNIGBYSO4	Fecha	25/09/2025 14:30:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TFSC6KAWZ4TRNQNIGBYSO4	Página	15/25



Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. De conformidad con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá requerirse la exhibición de los documentos originales para el cotejo de la documentación aportada por la persona interesado/a.

Toda la documentación aportada para la fase de concurso que no esté en Lengua Española se dará por no válida. Para la traducción de dicha documentación deberán contactar con los/las Traductores/as Intérpretes Jurados nombrados/as por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, para cuya traducción e interpretación han sido habilitados (www.maec.es)

Solo se valorarán aquellos méritos consignados en el autobaremo y de los que se aporte la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo concedido al efecto. No obstante, si durante la baremación de los méritos, el órgano de selección tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna persona aspirante incurriera en inexactitudes o falsedades en relación a los méritos alegados, podrá requerir en cualquier momento la documentación necesaria a los efectos de su comprobación.

Tampoco se valorarán aquellos méritos alegados en el autobaremo, que no sean posteriormente acreditados conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

Una vez finalizado el plazo conferido al efecto en el anuncio publicado en el tablón de edictos y web municipal del Ayuntamiento de Fuenlabrada, no se admitirá, a los efectos de su valoración, ninguna documentación acreditativa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el tiempo que las personas aspirantes hayan permanecido en los permisos y beneficios de protección a la maternidad y a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, computará en la valoración del trabajo desarrollado.

No se puntuarán independientemente méritos profesionales que coincidan en el tiempo, sino que a cada periodo de tiempo se le aplicará una sola puntuación.

La experiencia se acreditará única y exclusivamente mediante el correspondiente informe de la VIDA LABORAL expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social junto con Anexo I, en caso de experiencia en la administración pública y/o certificados de empresa, en caso de experiencia en el sector privado.

La formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente DIPLOMA O TÍTULO, en el que deberán estar reflejado el número de créditos ECTS, horas lectivas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada o que no contemple número de horas. En el caso de formación acreditada con créditos ECTS se tendrán en cuenta estos y no las horas. Tiene que aparecer especificada la correspondencia entre créditos ECTS y horas; en su defecto los créditos tendrán una correspondencia de 10h/crédito.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEKLNOB45UW646Y5UAFCW4	Fecha	23/09/2025 11:29:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEKLNOB45UW646Y5UAFCW4	Página	16/25



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TFSC6KAWZ4TRNQNIGBYSO4	Fecha	25/09/2025 14:30:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TFSC6KAWZ4TRNQNIGBYSO4	Página	16/25





En el caso de diferentes versiones o denominaciones de la actividad formativa se tendrá en cuenta su contenido y solo si queda demostradamente acreditado que existen denominaciones similares pero contenidos diferentes se puntuarán como acciones formativas distintas.

Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.

La ficha de autobaremetación vincula al órgano de selección, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/las interesados/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos, salvo errores materiales, aritméticos o de hecho.

10.3. Calificación definitiva del proceso de selección.

La calificación definitiva de las personas aspirantes vendrá determinada por la aplicación de las calificaciones obtenidas en la fase de Concurso y la calificación de la fase de Oposición con la fórmula siguiente:

*Calificación final = (media aritmética de las calificaciones de la fase de oposición) *0,6 + calificación de la fase de concurso) *0,4.*

El orden de colocación de las personas aspirantes en la lista de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación, no pudiendo el Órgano de Selección proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

11.- Criterios de desempate

- a. La mayor puntuación en la media de las pruebas de oposición.*
- b. La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de oposición.*
- c. La mayor puntuación obtenida en la fase de méritos.*
- d. La mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia*
- e. La mayor puntuación obtenida en el apartado de formación*
- f. La persona aspirante que pertenezca al género infrarrepresentado en la categoría objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento.*

12.- Presentación de documentos.

Las personas aspirantes propuestas deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente en que se hiciese pública la lista definitiva de aprobados, la documentación exigida en la base 14 de las Bases Generales para los Procesos Selectivos de Funcionarios de Carrera del Ayuntamiento de Fuenlabrada que fueron rectificadas en los términos publicados en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 47, de 25 de febrero de 2014, así como la que acredite los méritos específicos exigidos en la presente convocatoria.

13.- Lista de espera

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEKLNOB45UW646Y5UAFCW4	Fecha	23/09/2025 11:29:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEKLNOB45UW646Y5UAFCW4	Página	17/25



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TFSC6KAWZ4TRNQNIGBYSO4	Fecha	25/09/2025 14:30:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TFSC6KAWZ4TRNQNIGBYSO4	Página	17/25





Todas las personas que no se opongan formarán parte de una lista de espera que se elaborará con la lista de personas que haya aprobado al menos el primer ejercicio.

14.- Incidencias.

El órgano de selección estará facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo en todo aquello no previsto en las presentes bases, teniendo como referencia lo dispuesto en las Bases Generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

**ANEXO I
TEMARIO**

BLOQUE I. COMUNES

1. La Constitución española de 1978: características y estructura. La reforma constitucional. Principios constitucionales y valores superiores de la Constitución.
2. Derechos y deberes fundamentales. Garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión.
3. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones del Rey. El refrendo.
4. Las Cortes Generales. Composición. Atribuciones y funcionamiento.
5. La Ley. Procedimiento de elaboración. Disposiciones del Gobierno con valor y fuerza de ley: Decretos-Leyes y Decretos Legislativos.
6. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.
7. El Gobierno y la Administración en la Constitución. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
8. Órganos constitucionales de control de la Administración. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Consejo de Estado y otros órganos con funciones consultivas.
9. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.
10. El Tribunal Constitucional. Organización. Composición y funciones. Recurso de inconstitucionalidad y cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de amparo.
11. El derecho comunitario. Los Tratados Internacionales.
12. La Administración Pública: principios constitucionales. La Administración General del Estado: Organización administrativa. Órganos Superiores. Órganos directivos. La Administración periférica del Estado. La Administración Institucional.
13. La organización territorial del Estado (I). Las Comunidades Autónomas: constitución y distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de las competencias. Los Estatutos de Autonomía
14. Estatuto de autonomía de la Comunidad de Madrid.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEKLNOB45UW646Y5UAFCW4	Fecha	23/09/2025 11:29:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEKLNOB45UW646Y5UAFCW4	Página	18/25



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TFSC6KAWZ4TRNQNIGBYSO4	Fecha	25/09/2025 14:30:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TFSC6KAWZ4TRNQNIGBYSO4	Página	18/25





15. La organización territorial del Estado (II). La Administración Local. Entidades que la integran. La provincia. El municipio. La Isla. Otras entidades locales. La Carta Europea de la Autonomía Local.
16. El tratamiento del acceso a la información pública en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
17. Legislación reguladora de la protección de datos de carácter personal. Referencia a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal.
18. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad.

BLOQUE II. TEMAS ESPECIFICOS

19. Ley 9/2017 de contratos del sector Público (I). Título Preliminar. Capítulo I. Sección 1^a Objeto y ámbito de aplicación. Capítulo II. Sección 1^a. Delimitación de los tipos de contractuales. Sección 2^a. Contratos sujetos a regulación armonizada.
20. Ley 9/2017 de contratos del sector Público (II). Libro Primero. Título I Cap.II Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, Título II Capítulo III. Perfección y forma del contrato,
21. Ley 9/2017 de contratos del sector Público (III). Libro Primero. Título II Cap.I Órgano de contratación. Cap. II Secc.1^a. Solvencia y Clasificación de las empresas.
22. Ley 9/2017 de contratos del sector Público (IV). Libro Primero. Título III Objeto, presupuesto base licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Título IV Cap. I. Garantías exigibles en los contratos celebrados con las Administraciones Públicas.
23. Ley 9/2017 de contratos del sector Público(V). Libro Segundo. Título I Cap.II. Acuerdos marco.
24. Ley 9/2017 de contratos del Sector Público (VI): Título II. Capítulo I. Actuaciones preparatorias y Ejecución del contrato de obras.
25. Ley 9/2017 de contratos del Sector Público (VII). Título II. Capítulo I. Modificación, cumplimiento y resolución del contrato de obras.
26. Ley 9/2017 de contratos del Sector Público (VIII). Título II. Capítulo IV. Del contrato de suministro. Capítulo V. Del contrato de servicios.
27. Ley 9/2017 de contratos del Sector Público (IX). Disposición adicional segunda y tercera 2^a y 3^a. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales y Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales.
28. Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas (X): Libro I, Título II Capítulo II . Sección 1^aClasificación de las empresas contratistas de obras.
29. Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas (XI): Libro II Título I. Capítulo I, II. Disposiciones Generales, Anteproyectos, proyectos y expedientes de contratación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEKLNOB45UW646Y5UAFCW4	Fecha	23/09/2025 11:29:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEKLNOB45UW646Y5UAFCW4	Página	19/25



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TFSC6KAWZ4TRNQNIGBYSO4	Fecha	25/09/2025 14:30:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TFSC6KAWZ4TRNQNIGBYSO4	Página	19/25





30. Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (XII): Libro II Título I. Capítulo III De la ejecución y modificación del contrato de obras.
31. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (I). Objeto y principios generales. Régimen urbanístico del Suelo; Disposiciones generales, clasificación del suelo.
32. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (II). Planeamiento urbanístico; Determinaciones legales y reglamentarias, determinaciones de la ordenación urbanística.
33. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (III). Planeamiento Urbanístico General. Planes Generales.
34. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (IV). Planeamiento Urbanístico de Desarrollo. Planes Parciales, Planes especiales, Estudios de Detalle, Catálogos de bienes y espacios protegidos.
35. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (V). Ejecución del Planeamiento. Actividad de Ejecución. Presupuestos Legales.
36. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (VI). Ejecución del Planeamiento. Gestión mediante Unidades de Ejecución: Unidades de Ejecución, Sistemas de ejecución, Sistema de cooperación, Sistema de expropiación.
37. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (VII) Intervención en el uso del suelo, en la edificación y en el mercado inmobiliario. Parcelación, Calificaciones urbanísticas.
38. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (VIII). Intervención en el uso del suelo, en la edificación y en el mercado inmobiliario. Intervención municipal en actos de uso del suelo y edificaciones.
39. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (IX). Intervención en el uso del suelo, en la edificación y en el mercado inmobiliario: Conservación y rehabilitación de terrenos, construcciones y edificios. Instrumentos de incidencia en el mercado inmobiliario; Patrimonios públicos de suelo, Derecho de superficie, Derechos de tanteo y retracto.
40. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (X). Disciplina Urbanística: Inspección Urbanística. Protección de la legalidad urbanística.
41. Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Fuenlabrada (I). Título 1. Documentación del P.G., Contenido de los documentos, Rango normativo de las determinaciones de P.G, Interpretación del P.G.
42. Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Fuenlabrada (II). Título 2. Desarrollo y Ejecución del P.G. Instrumentos de Gestión.
43. Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Fuenlabrada (III). Título 2, Desarrollo y Ejecución del P.G. Instrumentos de ejecución. Proyectos de urbanización, Proyectos de Edificación.
44. Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Fuenlabrada (IV). Título 3. Régimen de las distintas clases del suelo, división urbanística del término municipal

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEKLNOB45UW646Y5UAFCW4	Fecha	23/09/2025 11:29:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEKLNOB45UW646Y5UAFCW4	Página	20/25



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TFSC6KAWZ4TRNQNIGBYSO4	Fecha	25/09/2025 14:30:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TFSC6KAWZ4TRNQNIGBYSO4	Página	20/25





- y régimen general del suelo. División urbanística del suelo. Deberes de uso, conservación y rehabilitación.
45. Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Fuenlabrada (V). Título 8. Condiciones generales de la edificación. Condiciones de parcela, Condiciones de ocupación y Condiciones de edificabilidad.
46. Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Fuenlabrada (VI). Título 8. Condiciones generales de la edificación. Condiciones de volumen y forma de los edificios. Condiciones higiénicas de los edificios y locales.
47. Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Fuenlabrada (VII). Título 9. de los usos. Condiciones generales.
48. Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Fuenlabrada (VIII). Título 9. de los usos. Condiciones generales. Uso residencial, Uso de dotaciones y servicios.
49. Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Fuenlabrada (IX). Título 9. de los usos. Uso de garaje aparcamiento.
50. Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Fuenlabrada (X). Título 10. Condiciones particulares del suelo urbano: Normas zonales. Condiciones particulares de la zona de edificación abierta.
51. Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Fuenlabrada (XII). Título 10. Condiciones particulares del suelo urbano: Normas zonales. Condiciones particulares de la zona MC edificación en manzana cerrada.
52. Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Fuenlabrada (XIII). Título 10. Condiciones particulares del suelo urbano: Normas zonales. Condiciones particulares de la zona T terciario. Condiciones particulares de la zona T terciario según M.P. Nº 9 del P.G.(B.O.C.M. 2/02/2016)
53. Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Fuenlabrada (XIV). Título 10. Condiciones particulares del suelo urbano: Normas zonales. Condiciones particulares de la zona I industrial según M.P. Nº 9 del P.G.(B.O.C.M. 2/02/2016) Artículo 10.4.1 a art. 10.4.14
54. Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Fuenlabrada (XV). Título 10. Condiciones particulares del suelo urbano: Normas zonales. Condiciones particulares del suelo urbano: Normas zonales. Condiciones particulares de la zona I industrial según M.P. Nº 9 del P.G.(B.O.C.M. 2/02/2016) Artículo 10.4.15 a art. 10.4.19.
55. Ordenanza Municipal de Tramitación de licencias urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Título 2. Tramitación de licencias urbanísticas; Régimen jurídico de las licencias urbanísticas.
56. Ordenanza Municipal de Tramitación de licencias urbanísticas del Ayuntamiento de Fuenlabrada. Título 2. Tramitación de licencias urbanísticas; capítulo 2.1., capítulo 2.2 y capítulo 2.4.
57. Ordenanza Municipal reguladora de las condiciones higiénico-sanitarias en establecimientos en los que se elaboran comidas y bebidas. Capítulo II.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEKLNOB45UW646Y5UAFCW4	Fecha	23/09/2025 11:29:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEKLNOB45UW646Y5UAFCW4	Página	21/25



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TFSC6KAWZ4TRNQNIGBYSO4	Fecha	25/09/2025 14:30:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TFSC6KAWZ4TRNQNIGBYSO4	Página	21/25





58. Ordenanza Municipal de cambio de uso de local a vivienda Ayuntamiento de Fuenlabrada.
59. Ordenanza Reguladora de la ejecución de trasteros en edificios existentes de uso residencial en vivienda colectiva del Ayuntamiento de Fuenlabrada.
60. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Título preliminar. Disposiciones Generales. Título I, capítulo II.
61. Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Título I, capítulo III, IV.
62. Ordenanza reguladora del informe de evaluación de edificios del término municipal de Fuenlabrada.
63. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación: Disposiciones generales. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.
64. Ley 2/1999, de 17 de marzo, de Medidas para la Calidad de la Edificación.
65. Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura.
66. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. CTE. Parte I: Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas.
67. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación CTE. Anejo I Contenido del proyecto. Anejo II Documentación del seguimiento de la obra.
68. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Seguridad de Utilización y Accesibilidad. CTE-DB SUA. Sección SUA 9 Accesibilidad
69. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Seguridad en caso de incendio: CTE-DB SI. Propagación interior (SI1), Propagación exterior (SI 2), Evacuación de ocupantes (SI 3), Intervención de Bomberos (SI 5).
70. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. CTE-DB SE-F, SE-C, SE-A, SE-M ,1. Generalidades, Ámbito de aplicación y Consideraciones previas.
71. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Ahorro de energía. CTE-DB HE. . I Objeto , II Ámbito de aplicación, III Criterios Generales de aplicación, IV Criterios de aplicación en edificios existentes.
72. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Ahorro de energía. CTE-DB HR. I Objeto, II Ámbito de aplicación, III Criterios Generales de aplicación.
73. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Salubridad. CTE-DB HS. I Objeto, II Ámbito de aplicación, III Criterios Generales de aplicación, IV Criterios de aplicación en edificios existentes.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEKLNOB45UW646Y5UAFCW4	Fecha	23/09/2025 11:29:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEKLNOB45UW646Y5UAFCW4	Página	22/25



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TFSC6KAWZ4TRNQNIGBYSO4	Fecha	25/09/2025 14:30:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TFSC6KAWZ4TRNQNIGBYSO4	Página	22/25





74. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Salubridad. CTE. DB HS1,HS2, HS3,HS4,HS5,HS-6.1. Ámbito de aplicación.
75. Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación CTE. DB SE . I Objeto , II Ámbito de aplicación, III Criterios Generales de aplicación
76. Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Ámbito de aplicación y compatibilidad reglamentaria.
77. Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Capítulos II y IV.
78. Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Anexo 1 Caracterización de los establecimientos industriales en relación con la seguridad contra incendios: 1. Establecimiento, 2. Características de los establecimientos industriales por su configuración y ubicación con relación a su entorno.
79. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Reglamento electrotécnico para baja tensión. Objeto. Campo de aplicación. Instalación eléctrica. Clasificaciones de las tensiones. Frecuencia de las redes. Tipos de suministro.
80. Real Decreto 178/2021, de 23 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. Disposiciones generales.
81. Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación energética de los edificios.
82. Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.
83. Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.
84. Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Anexo del capítulo I al capítulo VI ambos incluidos.
85. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio. La accesibilidad de los espacios públicos urbanizados. Espacios públicos urbanizados y zonas de uso peatonal. Itinerarios peatonales accesibles. Áreas de estancia. Elementos de urbanización. Cruces entre itinerarios peatonales e itinerarios vehiculares. Urbanización de frentes de parcela. Mobiliario urbano. Elementos vinculados al transporte. Obras e intervenciones. Comunicación y señalización.
86. Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid
87. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Disposiciones

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEKLNOB45UW646Y5UAFCW4	Fecha	23/09/2025 11:29:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEKLNOB45UW646Y5UAFCW4	Página	23/25



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TFSC6KAWZ4TRNQNIGBYSO4	Fecha	25/09/2025 14:30:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TFSC6KAWZ4TRNQNIGBYSO4	Página	23/25





generales. Disposiciones específicas de seguridad y salud durante la fase de ejecución de las obras. Otras disposiciones.

88. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

89. Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

90. Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid. Disposiciones Generales. Planificación urbanística municipal.

Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

91. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Título I. Objeto y finalidad, Principios de la evaluación ambiental, Definiciones.

“

Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica,

Vista la conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.”

Este acto agota la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer, a su elección, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, si, transcurrido un mes contado desde el día siguiente al de su interposición, no se notifica la resolución del recurso. Si se opta por presentar este recurso de reposición, contra la resolución del mismo se podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se haya producido el acto presunto de desestimación del recurso por silencio administrativo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se hubiera interpuesto el recurso de reposición previsto en el apartado anterior, no se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEKLNOB45UW646Y5UAFCW4	Fecha	23/09/2025 11:29:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEKLNOB45UW646Y5UAFCW4	Página	24/25



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TFSC6KAWZ4TRNQNIGBYSO4	Fecha	25/09/2025 14:30:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TFSC6KAWZ4TRNQNIGBYSO4	Página	24/25



Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: D. Eulalio Ávila Cano

(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TEKLN0B45UW646Y5UAFCW4	Fecha	23/09/2025 11:29:26
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO AVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TEKLN0B45UW646Y5UAFCW4	Página	25/25



CSV (Código de Verificación Segura)	IV7TFSC6KAWZ4TRNQNIGBYSO4	Fecha	25/09/2025 14:30:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7TFSC6KAWZ4TRNQNIGBYSO4	Página	25/25

